



VISTOS; el Memorando N° 000579-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000559-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que tiene por objeto establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la precitada Directiva, señala que las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales multianuales - PESEM y los planes estratégicos multisectoriales - PEM; asimismo, en el numeral 7.3 se indica que los objetivos de los PESEM y los planes institucionales de cada entidad del sector público, se articulan con los objetivos estratégicos del PEDN y se orientan al logro de la visión de futuro concertada;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las políticas nacionales desarrollan sus objetivos a través de metas, indicadores y responsables en los respectivos planes estratégicos sectoriales multianuales - PESEM, planes estratégicos multisectoriales, planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales de los Ministerios y sus organismos públicos, según corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las



estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, con el Oficio N° D000375-2020-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite una nota metodológica que tiene como propósito orientar el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico sectorial que se materializa en el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, estableciendo en sus aspectos generales que, se defina una comisión sectorial y un equipo técnico, para delimitar los roles de los actores encargados de participar en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del PESEM;

Que, a través del Memorando N° 000579-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000121-2020-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento a su cargo, a través del cual se propone la conformación de la Comisión de Planeamiento del Sector Cultura y del Equipo Técnico, encargados del proceso de elaboración del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de la Comisión de Planeamiento del sector Cultura

Constituir la Comisión de Planeamiento del sector Cultura, de carácter temporal, encargada del proceso de planeamiento del sector Cultura para la elaboración del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, la misma que está conformada por:

- El/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, quien la preside.
- Un/a representante del Despacho Ministerial.
- El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- El/la Viceministro/a de Interculturalidad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.



- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Archivo General de la Nación.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Planeamiento

La Comisión de Planeamiento del sector Cultura interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, y tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para el proceso de planeamiento sectorial, el cual cuenta con un cronograma de actividades por fases, productos y responsabilidades de los involucrados en el proceso.
- b) Revisar y validar los productos del plan de trabajo, con el asesoramiento de la oficina encargada del planeamiento sectorial o la que haga sus veces.
- c) Definir y priorizar los objetivos estratégicos sectoriales - OES y las acciones estratégicas sectoriales - AES, así como el horizonte temporal para el documento prospectivo.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Comisión de Planeamiento del sector Cultura cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Constitución del Equipo Técnico

Constituir el Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento del sector Cultura, los mismos que son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento del sector Cultura.

Artículo 5.- Funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico asiste a la Comisión de Planeamiento del sector Cultura, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y reportar los avances y productos a la Comisión de Planeamiento del sector Cultura, para su validación y posterior aprobación, con el asesoramiento de la oficina encargada del planeamiento sectorial.
- b) Organizar y dirigir las sesiones y talleres del proceso de planeamiento.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión de Planeamiento del sector Cultura y el Equipo Técnico se instalan en un plazo que no excede de cinco días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 7.- Vigencia

La Comisión de Planeamiento del sector Cultura y el Equipo Técnico tienen vigencia hasta la emisión de la resolución ministerial que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM.



Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades que la integran, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 9.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Planeamiento del sector Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura